



Institución Educativa Débora Arango

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007
NIT 900196642-4 DANE 105001025763

CONTRATO No. CT-01-2022 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

PARTES: DIANA MARIA CASTRILLON ROJAS
C.C. 43.204.589

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBORA ARANGO PEREZ
NIT. 900.196.642-4

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de la ciencia contable para la certificación de estados financieros del periodo comprendido entre enero a diciembre del año 2022.

VALOR: Nueve millones de pesos m/l (\$9.000.000)

Entre los **SUSCRITOS CARLOS ENRIQUE ROJAS SÁNCHEZ** con cédula de ciudadanía número 71.577.238, obrando en calidad de Ordenador del Gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBORA ARANGO PEREZ y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará "EL CONTRATANTE" y de otra parte, **DIANA MARIA CASTRILLON ROJAS** identificada con la Cédula de Ciudadanía N°43.204.589, actuando en nombre propio, quien en adelante se llamará: EL CONTRATISTA, han venido a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con el ESTABLECIMIENTO a realizar la siguiente labor o servicio: Prestación de servicios profesionales de la ciencia contable para la certificación de estados financieros del periodo comprendido entre enero a diciembre del año 2022. **SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es de NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000) pagaderos en diez (10) partes de novecientos mil pesos m/l (\$900.000) la primera cuota correspondiente a la validación del 1er trimestre de 2022 y el restante por cada mes que sea digitado, revisado, certificado y entregado a plena satisfacción de la Institución Educativa. **TERCERA. PLAZO:** Este contrato será ejecutado durante el periodo comprendido entre el 09/03/2022 hasta el 31/12/2022. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el ESTABLECIMIENTO a desarrollar las siguientes



Institución Educativa Débora Arango

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007
NIT 900196642-4 DANE 105001025763

actividades: -Certificación y presentación de informes financieros: Estados financieros contables cada trimestre a la SEM. -Impresión libros oficiales mensuales. -Arqueo y elaboración de cuadro de caja de forma periódica. -Realizar las causaciones contables en el módulo de presupuesto. -Realizar registros contables en los libros reglamentarios: asientos contables para el cierre mensual en el módulo de contabilidad. -Elaboración de declaraciones tributarias y liquidación de recibos de pago: retención en la fuente. -Elaboración y presentación de información exógena mediante el mecanismo de firma digital en la periodicidad exigida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales. -Elaborar y presentar el impuesto Contribución Especial al Municipio de Medellín. -Elaborar y presentar el impuesto pro deportes y recreación al Municipio de Medellín. -Asesorar los trámites ante la DIAN y otros organismos. -Revisión y aprobación de conciliaciones bancarias cada mes según política de operación de la SEM enviada cada año en circular informativa. -Asesoramiento en la elaboración y presentación del presupuesto anual, Plan de Compras, POAI, Plan de Acción y el PAC. -Revisión de resoluciones de adición y traslados presupuestales. -Elaboración de estado de las cuentas reciprocas en el caso de recibir transferencias corrientes del Municipio. -Saneamiento Contable, cumpliendo normas emitidas por la Contaduría General de la Nación. -Elaborar los informes contables que requieran los órganos de control y los demás que soliciten las entidades del estado. -Realización de auditorías internas y revisión contable de la información que soporta los estados financieros en forma trimestral: componentes contables, presupuestal, tesorería, reglamento de tesorería, el contractual y demás normas que requieren los FSE. -Revisión permanentemente de los convenios suscritos con las entidades bancarias para la operatividad de las cuentas maestras, resolución ministerial 12829 de junio 30 de 2017. -Verificación de acatamiento del manual de políticas contables decreto 2504 de 2019. -Garantizar que la información que da origen a estos informes este completa, correcta, soportada y de conformidad con la normatividad vigente. -Presencialidad las veces que sea necesario para el desarrollo de las actividades y del acompañamiento a las reuniones que se requieran. -Las demás actividades específicas que se desprendan de las actividades generales, necesarias para el cumplimiento de las normas contables establecidas para los entes públicos. **QUINTA. OBLIGACION LABORAL:** EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato. **SEXTA. SUSPENSION Y PRORROGA:** El plazo del presente contrato podrá suspenderse o prorrogarse en ambos casos de común acuerdo entre las partes. **SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato con cargo al rubro "Prestación del Servicio Profesional" en el cual hay disponibilidad presupuestal. En todo caso, los





Institución Educativa Débora Arango

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007
NIT 900196642-4 DANE 105001025763

pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja. **OCTAVO. FORMA DE PAGO:** Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán previa presentación de la factura con los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA ante La Tesorería de la Entidad, se realizará en forma mensual, los diez primeros días del mes una vez recibido a satisfacción, **NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal. **DECIMA. EL CONTRATISTA:** Deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, salvo lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Dado en Medellín, a los 09 días del mes de marzo del año 2022.


CARLOS ENRIQUE ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR
CONTRATANTE
C.C. 71.577.238


DIANA MARIA CASTRILLON ROJAS
CONTADOR PÚBLICO
CONTRATISTA
C.C.43.204.589
TP. 111627-T